RAWSON, 29 de Diciembre de 2010.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: "**O., D. T. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 13.506-O- 1991)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 1016/1018 los letrados E. Z. y D. F., practican liquidación en concepto de honorarios e intereses adeudados por los ejecutados O. C., Á.l N. S. y S. S., respectivamente.----------

------ Que a fs. 1020/1022 se corrió traslado a los ejecutados, quienes nada alegaron en el tiempo procesal oportuno.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.- Que por Sentencia Interlocutoria N° 52/SCA/09 –que corre agregada a fs. 990 y vta.- se aprobó la liquidación practicada por los ejecutantes, conforme la cual se adeudaban los siguientes importes: al

///

04.06.2009 la Sra. S. S. la suma de PESOS SEISCIENTOS ///SETENTA Y CUATRO con QUINCE CENTAVOS ($ 674,15); al 31.05.2009 el Sr. M. M. la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 742,81); al 5.06.2009: la Sra. O. C. la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con CATORCE CENTAVOS ($ 661,14) y el Sr. Á. N. S. la de PESOS UN MIL SESENTA Y TRES con CATORCE CENTAVOS ($ 1.063,14).---------

------ Posteriormente, por Sentencia Interlocutoria N° 70/SCA/09 obrante a fs. 998/999 -corregida por S.I. N° 13/SCA/10 (fs. 1002/1003)- se decretó embargo a favor de los Dres. E. Z. y D. F. en la proporción de ley, sobre los haberes que perciben en el Poder Legislativo de la Provincia del Chubut los ejecutados, con más la suma que en cada caso se indicó para responder a intereses y costas de la ejecución, librándose el Oficio respectivo (fs. 1004 y vta.) a la entidad empleadora, que tomó razón parcialmente de la medida e informó la imposibilidad de cumplimentar el descuento del Sr. M. por haber sido dado de baja por fallecimiento el 14 de Septiembre de 2009 (fs. 1005).----------

------ 2.- Que verificados los cálculos efectuados por los ejecutantes en las planillas referidas, puede observarse que parten de los importes oportunamente aprobados, aplicándole a esos valores la tasa de interés correspondiente, con la pertinente deducción de los depósitos

///

efectuados por la Honorable Legislatura, según constancias agregadas en autos a fs. 1008 y 1010.----------

///--- Que ponen de manifiesto los ejecutantes, que la estimación realizada arroja un saldo por cobrar a su favor y, en todos los casos, un remanente para los ejecutados. Es decir, con los importes que han sido depositados a la orden de este Tribunal en estos autos, quedó satisfecha en su totalidad la acreencia de los Dres. E. Z. y D. F. por los honorarios profesionales regulados en estos obrados y cuyo cobro persiguieron contra O. C., Á. N. S. y S. S. Además, una vez descontado el valor indicado por ese concepto en cada una, dicho cálculo arroja un dinero sobrante que debe ser reintegrado a los nombrados.----------

------ Que siendo así, en tanto la confección de las planillas ya referidas contienen datos acordes con las mandas fijadas oportunamente por esta Sala, procede su aprobación.----------

------ Una vez firme la presente, podrá librarse por Presidencia cheque a la orden de los ejecutantes por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE con VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 215.26) importe equivalente a la sumatoria de los saldos pendientes de cobro por los letrados, y oportunamente, se ordenará la restitución de los remanentes respectivos a cada uno de los ejecutados.----------

///--- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:-

///

---------- **RESUELVE:** ----------

------ **1°) APROBAR** las liquidaciones practicadas por los Dres. E. Z. y D. F. a fs. 1016/1018.----------

------ **2°) DAR POR CANCELADA** la acreencia que en concepto de honorarios e intereses mantenían los Sres. O. C., Á. N. S. y S. S. con los letrados ejecutantes.--------

------ **3°)** Por Presidencia, una vez firme la presente, líbrese cheque a la orden de los ejecutantes por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE con VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 215,26) correspondientes a los saldos de los ejecutados, según indican las planillas que en el art. 1° de ésta se aprueban. Oportunamente, dispóngase el libramiento de cheque a favor de la Sra. O. C., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO con NOVENTA CENTAVOS ($ 138,90); Á. N. S. por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS con VEINTE CENTAVOS ($ 222,20) y S. S. por la de CIENTO CUARENTA Y UNO con SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 141,74) todos en concepto de restitución del remanente que fuera depositado por efecto del embargo ordenado.----------

///

///--- 4°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
-

------ La presente se firma con dos Miembros del Tribunal atento la excusación del Dr. José L. Pasutti obrante a fs. 596 de los presentes.---
Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo y Fernando S.L. Royer.-
REGISTRADA BAJO EL Nº 58/SCA/2010.-

///